

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 87 Lunes 11 de abril de 2016 Sec. IV. Pág. 17104

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 13730 PALMA DE MALLORCA

- D. Enrique Díaz Revorio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:
- 1°.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 898/15 y NIG n.º 07040 47 1 2015 0001545 se ha dictado en fecha 18 de marzo de 2016, auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Inmobiliaria Hoz Langford, S.A., con CIF B-07913411, y domicilio Avenida Alexandre Rosselló, numero 13, 1-B Palma de Mallorca.
- 2°.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio.
- 3°.- Que ha sido nombrado como administradora concursal Lauria Estudio Concursal, S.L.P., quien en fecha 4 de abril de 2016 ha aceptado el cargo.
- 4°.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal: Plaza del Ayuntamiento 13,6 Valencia a través del correo electrónico: hozlangford@lauriaconcrusal.com en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5°.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 4 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160017099-1